



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/165  
24 de febrero de 2000

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 116 b) del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/54/605/Add.2)]

#### **54/165. La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y expresando en particular la necesidad de lograr la cooperación internacional en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin distinción,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup> así como la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>2</sup>,

*Recordando además* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>3</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>3</sup>,

*Reafirmando* la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986,

*Reconociendo* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados, y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos globalmente, de manera justa y equitativa, en condiciones de igualdad y asignándoles la misma importancia,

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

<sup>3</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

*Consciente* de que la mundialización afecta a todos los países de manera diferente y los hace más susceptibles a los acontecimientos externos, positivos o negativos, incluso en la esfera de los derechos humanos,

*Consciente también* de que la mundialización no es simplemente un proceso económico sino que tiene también dimensiones sociales, políticas, ambientales, culturales y legales que repercuten en el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

*Reconociendo* que los mecanismos multilaterales desempeñan un papel singular en lo que respecta a los desafíos y las oportunidades que presenta la mundialización,

*Observando* que los seres humanos se esfuerzan por crear un mundo respetuoso de las culturas, las identidades y los derechos humanos y, en ese sentido, procuran que todas las actividades, incluso aquellas en las que incide la mundialización, sean compatibles con esos objetivos,

1. *Reconoce* que, si bien por sus repercusiones en la función del Estado, entre otras cosas, la mundialización puede afectar los derechos humanos, la promoción y protección de todos los derechos humanos es, ante todo, responsabilidad del Estado;

2. *Subraya*, por tanto, la necesidad de analizar las consecuencias de la mundialización para el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

3. *Toma nota* de que la Comisión de Derechos Humanos ha pedido a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos<sup>4</sup> que, basándose en los informes de los órganos creados en virtud de tratados, de los relatores especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo de la Comisión, lleve a cabo un estudio sobre la cuestión de la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, con el fin de presentarlo a la Comisión en su 57º período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta las diversas opiniones de los Estados Miembros, le presente en su quincuagésimo quinto período de sesiones un informe global sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos.

83a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1999

---

<sup>4</sup> Denominada anteriormente Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.